

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-12-537

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 13 de diciembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 6.1 de Ley Orgánica de Educación Superior vigente, establece los deberes de las y los profesores e investigadores, señalando lo siguiente: *“Son deberes de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: a) Cumplir actividades de docencia, investigación y vinculación de acuerdo a las normas de calidad y normativas de los organismos que rigen el sistema y las de sus propias instituciones; (...); d) Mantener un proceso permanente de formación y capacitación para una constante actualización de la cátedra y consecución del principio de calidad;”*;
- Que**, el artículo 17 de la normativa ibidem, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece lo siguiente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 3 del Estatuto de la Espol, señala lo siguiente: *“Misión. - Somos una institución pública de educación superior de excelencia que coopera con la sociedad formando profesionales íntegros, investigando e innovando, para mejorar la calidad de vida y promover el desarrollo sostenible.”*;
- Que**, el artículo 4 del Estatuto de la Espol, señala lo siguiente: *“Visión. - Ser una comunidad con un modelo educativo innovador y con investigación de impacto; que responda ágilmente a las necesidades de la región, impulsando el desarrollo humano y la sostenibilidad.”*;
- Que**, el artículo 7 del Estatuto de la Espol, dispone lo siguiente: *“Objetivos. – La Escuela Superior Politécnica del Litoral tiene como objetivos los siguientes: (...) e) Realizar investigación científica, desarrollar y transferir tecnología, innovar y difundir conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del país; (...)”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;



**Que,** el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: “(...) e) *Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;*”

**Que,** la Disposición General Novena del Estatuto de la ESPOL, señala lo siguiente: “*La ESPOL fomentará las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de arte y conservatorios superiores, centros de investigación, empresas, organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad del personal académico, de apoyo académico y estudiantes para el desarrollo de sus actividades de docencia, investigación, vinculación y culturales.*”;

**Que,** el artículo 2 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de Apoyo Académico, de la ESPOL, señala lo siguiente: “*Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular de la ESPOL, realizará actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa, que se encuentran detalladas en el RECEPASES. Se excluye el caso del personal académico no titular ocasional que, de forma excepcional, podrán realizar ciertas actividades de gestión educativa de acuerdo a lo establecido en el RECEPASES.*”

**Que,** el artículo 88 del Reglamento ibidem, señala lo siguiente: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las Unidades Académicas deberán elaborar el plan de perfeccionamiento para sus Profesores, de cada período académico. En el presupuesto general de la ESPOL constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar becas o ayudas económicas para especialización, años sabáticos, pasantías o estancias de investigación.*”

*Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la ESPOL considerará las demandas de los Profesores, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

*(...)*

*f) Las estancias de investigación; (...);”*

**Que,** el artículo 5 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, hace referencia al cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, señalando lo siguiente: “*Podrá realizar una estancia de investigación el personal académico y el personal de apoyo académico de la ESPOL, por un período de tiempo, en el cual se trasladan temporalmente a otro lugar, dentro o fuera del país, a una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, en la cual continuará desarrollando sus funciones con el propósito de llevar a cabo actividades de I+D+i.*”

*El personal que se encuentre en representación institucional continuará realizando su trabajo en modalidad virtual en el lugar en el que realice la estancia de investigación.”;*

**Que,** el artículo 6 del Reglamento ibidem, se refiere a la autorización de la representación para el cumplimiento de servicios institucionales en el ámbito de la investigación, estableciendo lo siguiente: “*Para que, al personal académico o personal de apoyo académico de la ESPOL, con excepción del personal civil contratado, se le otorgue una estancia para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, deberá contar con la autorización del Decano de la Unidad Académica, cuando la solicitud fuere de 15 hasta 30 días; del Rector, cuando la solicitud fuere de 31 hasta 90 días; o el Consejo Politécnico, cuando la solicitud fuere mayor a 90 días; pudiendo durar entre 15 días hasta seis meses. (ver Anexo 1) Para autorizar este tipo de estancia, se requerirá previamente un informe del Decanato de Investigación.”;*

**Que,** el artículo 8 del Reglamento ibidem, establece los requisitos para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación y movilidad para realizar actividades de investigación del personal civil contratado, señalando lo siguiente: “*Para que se autorice la representación por cumplimiento de servicios institucionales o la movilidad para realizar actividades de investigación, se deberán cumplir los siguientes requisitos:*  
*1. Tener carga de investigación en el período académico en el que realiza la solicitud o estar involucrado en procesos asociados a I+D+i al momento de realizar la solicitud;*



2. Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la autorización de la representación institucional, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en este Reglamento, debiendo contener lo siguiente:

- a. Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;
  - b. Justificación de los motivos por los cuales considera necesario cumplir servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación o realizar la movilidad para realizar actividades de investigación;
  - c. Propuesta de los resultados esperados;
  - d. Beneficios que tendría la institución al autorizar la estancia de investigación por representación o la movilidad;
  - e. Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL;
  - f. Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la representación institucional, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II “DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN” de este Reglamento; y,
  - g. Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.
3. Contar con el aval de la Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales;
4. Contar con la intención del Decano de su Unidad Académica o directivo de la unidad en la que realiza sus actividades laborales o preste sus servicios profesionales, de renovación de contrato en el período subsiguiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria;
5. Haber trabajado o prestado sus servicios profesionales por lo menos un año en la ESPOL;
6. No haber sido sancionado por la ESPOL;
7. No tener deudas de valor con la ESPOL;
8. No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación;
9. Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado (en caso de haber tenido carga de investigación); y,
10. No ser custodio de fondos específicos. (...);

**Que**, el artículo 17 del Reglamento ibidem, hace referencia a los compromisos para realizar estancias de investigación con remuneración y sin ayuda económica, disponiendo lo siguiente: “En caso que el personal académico titular, no titular, personal de apoyo académico o servidor no cuente con una ayuda económica de ESPOL para realizar una estancia de investigación, así haya o no, solicitado pasajes aéreos y/o seguro de viaje, deberá cumplir al menos uno de los siguientes compromisos:

(...) b) A partir de ciento cincuenta y un días (151) hasta trescientos sesenta y cinco (365) días:

- Generar una publicación indexada en Scopus o WoS una revista del primer cuartil de Citescor con filiación ESPOL y con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia (adicional a las que deban presentar de acuerdo al CTP); (...);

**Que**, mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-1073-2025, de fecha 03 de diciembre de 2025, con sus respectivos anexos, dirigido al Rector Subrogante, Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Cristina Abad Robalino, Ph.D., Decana de Investigación Subrogante, quien recomienda autorizar el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de investigación a favor de Federico Domínguez Bonini, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC,



a fin de que realice una estancia de investigación desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2026, en el Instituto Federal de Tecnología de Zürich (ETH Zürich), Zurich, Suiza. Que en su parte pertinente indica lo siguiente:

*(...)* **Justificación**

**1.-** El profesor **Domínguez Bonini**, señala que, a través de la experiencia y los resultados del proyecto **VLIR-UOS “Non-Intrusive Devices for Telemedicine (NEST)”**, se identificó importantes necesidades en tecnologías de la información y comunicación para cuidados paliativos dirigidos a pacientes con cáncer en **SOLCA** durante el año 2024. En dicho proyecto se evidenció la necesidad de dispositivos médicos no-intrusivos para el monitoreo de parámetros fisiológicos en pacientes de cáncer en áreas rurales y urbano-marginales. Actualmente, en ESPOL existe limitada experiencia en el desarrollo de dispositivos médicos, y no se cuenta con conocimientos en la interpretación científica de parámetros fisiológicos (ritmo cardíaco, variabilidad de ritmo cardíaco, tasa de respiración, etc.) para estimar estados psicofisiológicos relacionados con dolor, ansiedad, angustia, etc.

**2.-** La estancia de investigación en el Biomedical and Mobile Health Technology Laboratory-BMHT Lab, ETH Zürich, permitirá al profesor Domínguez recibir entrenamiento ingenieril y científico en el desarrollo de dispositivos biomédicos no-intrusivos y la interpretación de sus datos fisiológicos para la estimación de estados psicofisiológicos.

**3.-** Esta actividad tiene el potencial de fortalecer el portafolio de investigación de ESPOL en las áreas de ingeniería computacional e ingeniería biomédica, mediante la creación de sinergias con una universidad de reconocido prestigio mundial por su capacidad de innovación en estos campos.

**4.-** Esta actividad también contribuirá en la construcción de nuevas redes internacionales de investigación para la FIEC y para la ESPOL.

**5.-** Algunos de los beneficios que tendría la institución al autorizar esta estancia de investigación son:

- Fortalecer la colaboración internacional, con potencial para publicaciones de alto impacto.
- Incursionar en el desarrollo e investigación de dispositivos wearables avanzados para aplicaciones en el área de salud mediante nuevos proyectos de investigación con fondos externos.
- Potenciar programas de postgrado como la Maestría en Ingeniería Biomédica, la Maestría en Ciencias Computacionales, y el Doctorado en Ciencias Computacionales Aplicadas, mediante la incorporación de nuevas líneas de investigación en ingeniería biomédica.

**6.-** Algunas de las actividades que realizará el Dr. Domínguez son:

- Colaborar en las actividades de investigación del laboratorio, específicamente en el procesamiento de bioseñales obtenidas por sensores en dispositivos wearables.
- Explorar oportunidades de financiamiento para proyectos conjuntos entre ESPOL y ETH Zürich, en el marco — aunque no limitado a— la investigación y desarrollo de dispositivos biomédicos orientados a la salud pública.
- Identificar y promover canales de cooperación académica y científica entre ambas instituciones, particularmente en el ámbito de la ingeniería biomédica y las ciencias computacionales.

**7.-** Las actividades propuestas se alinean con la siguiente área y línea de investigación de la ESPOL:

- Industria sostenible e innovadora;
- Salud, bienestar y desarrollo humano

**8.-** Algunos de los resultados esperados son:

1. Publicar al menos un artículo científico en revistas Q1 en colaboración con investigadores del ETH Zürich.
2. Presentar una propuesta de proyecto de investigación conjunta entre ESPOL y ETH Zürich ante organismos de financiamiento científico.
3. Desarrollar iniciativas de colaboración institucional directa entre ambas universidades, en forma de redes de investigación, convenio de cooperación, o marco de entendimiento en áreas estratégicas de interés común.

*(...)*



*Compromiso*

De acuerdo a lo indicado en el Art. 17 del Reglamento de Estancias de Investigación de la ESPOL, el Profesor Domínguez asume el siguiente compromiso:

Nombre	Cargo	Unidad/Centro	Compromiso
Federico Domínguez Bonini	Profesor titular	FIEC	Generar una publicación indexada en Scopus o WoS una revista del primer cuartil de Citescore con filiación ESPOL y con colaboración internacional de la institución en donde realizará la estancia (adicional a las que deban presentar de acuerdo al CTP).

Es importante también mencionar que en el profesor continuará con el cumplimiento de su carga académica y politécnica tal como se ha coordinado con las autoridades de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, adicionalmente, cumple con lo siguiente:

Revisión de cumplimiento de los requisitos del Art. 8.- Requisitos para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación			
Nro.	Descripción	Cumple	No Cumple
1.-	Tener carga de investigación en el período académico en el que realiza la solicitud	Se aprobó su planificación académica con resolución No. 001-PLA.2026-2027	
2.-	Presentar una solicitud al Decano de su Unidad Académica, la cual será remitida posteriormente a la autoridad correspondiente para que se gestione la licencia, si fuera el caso, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto institucional, debiendo contener lo siguiente:	Se adjunta documento Memorando Nro. FIEC-SD-MEM-0209-2025	
	a. Invitación de una institución de educación superior, centro de investigación, instituto de investigación u otra organización, nacional o extranjera, la cual deberá adjuntarse a la solicitud;	Se adjunta la carta de invitación suscrita por Prof. Prof. Carlo Menon, jefe del Biomedical and Mobile Health Technology Lab (BMHT) en ETH Zürich (Zurich, Suiza)	
	b. Justificación de los motivos por los cuales considera necesario realizar la estancia de investigación;	Cumple	
	c. Propuesta de los resultados esperados;	Cumple	
	d. Beneficios que tendría la institución al autorizar la estancia de investigación;	Cumple	



e. Descripción del alineamiento de las actividades propuestas con las áreas de investigación y vinculación priorizadas por la ESPOL		Cumple	
f. Declaración de la o las obligaciones a las que se compromete el solicitante, debiendo estar de acuerdo con el tiempo de duración de la estancia de investigación, de conformidad con lo determinado en el CAPÍTULO II "DE LOS COMPROMISOS PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN" de este Reglamento.		Cumple	
g. Plan de las actividades de investigación que se desarrollarán durante la estancia de investigación, debiendo adjuntarla a la solicitud.		Cumple, se adjunta plan de actividades	
3.-	Contar con el aval de la Unidad Académica;	Se adjunta Memorando Nro. MEM-FIEC-0318-2025 de fecha 26 de noviembre de 2025	
4.-	Haber trabajado o prestado sus servicios profesionales por lo menos un año en la ESPOL.	Trabaja en ESPOL como docente desde el 2014. Se adjunta certificado	
5.-	No haber sido sancionado por la ESPOL.	Se adjunta certificado	
6.-	No tener deudas de valor con la ESPOL.	Se adjunta certificado	
7.-	No tener compromisos no cumplidos con el Decanato de Investigación.	Se adjunta certificado	
8.-	Haber cumplido con los entregables correspondientes a su nivel de carga de investigación de acuerdo con el CTP, en el último año en el que fue evaluado.	Cumple, se adjunta correo del Decanato de Investigación	
9.-	No ser custodio de fondos específicos.	Se adjunta certificado del área de contabilidad	

Cabe mencionar, que el ETH Zürich se ha comprometido y garantiza cubrir los siguientes rubros:

1. Uso de laboratorio para el desarrollo de las investigaciones;
2. Uso de libros, biblioteca, etc. y
3. Seguro contra accidentes.

#### Conclusión y recomendación

Sobre la base de la solicitud que ha realizado el investigador y la unidad académica y, considerando que el Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL, CÓDIGO: REG-ACA-VIDI-050, VERSIÓN: 12-2024, Art 6.- Autorización de la representación para el cumplimiento de servicios institucionales en el ámbito de la investigación. - "Para que el personal académico titular se le otorgue una estancia para el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, deberá contar con la autorización (...) de Consejo Politécnico pudiendo durar entre 15 días a dos años (...)" y debido a que el Dr. Domínguez Bonini cumple los requisitos establecidos en el Art. 8, considerando además, que el profesor Domínguez no solicitará ayuda económica adicional a la institución, desde mi competencia en calidad



*de Decana de Investigación Subrogante y conforme lo estipula la ley, se recomienda y por su digno intermedio al Consejo Politécnico:*

*AUTORIZAR el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación, a favor de Federico Domínguez Bonini, Ph.D., Profesor Titular de la FIEC, a fin de que pueda realizar una estancia de investigación en el Instituto Federal de Tecnología de Zürich (ETH Zürich), Zurich, Suiza, desde el 10 de diciembre de 2025 hasta el 10 de junio de 2026. (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y x) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **AUTORIZAR el cumplimiento de servicios institucionales por representación en el ámbito de la investigación**, a favor de **Federico Domínguez Bonini, Ph.D.**, Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC, a fin de que realice una estancia de investigación, que registrará a partir de la aprobación por parte del Consejo Politécnico hasta el 10 de junio de 2026, en el Instituto Federal de Tecnología de Zürich (ETH Zürich), Zurich, Suiza, acogiendo la recomendación del Decanato de Investigación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento para Estancias de Investigación de la ESPOL.

**SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** a Federico Domínguez Bonini, Ph.D., Profesor de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación – FIEC, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/WPVS

